

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

J. 22 de Familia 2018-0098 Memorial reiterando lo ocurrido con el Pagador del Ejército Nacional

ASESORIAS JURÍDICAS LUCY PEREZ <asejuridicaspl@yahoo.com>

Mar 25/05/2021 16:53

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; alvaroestrella05@gmail.com; ableonge@hotmail.com; eduardo.delgado@buzonejercito.mil.co

2021317000744461.pdf
182 KB

TapScanner 24-05-2021-18.2...
374 KB

J. 22 de Fija Proceso No. 2018...
254 KB

3 archivos adjuntos (850 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D.C., mayo de 2021

Doctor:

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ VEINITIDOS (22) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Referencia: **2018 - 0098**
 De: PROCESO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS
 DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO
 Niño: ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA
 Contra: ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA
 Asunto: Memorial reiterando lo ocurrido con el Pagador del Ejército.

LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo, actuando como apoderada de pobre de la demandante, respetuosamente me dirijo a Su Señoría, con el fin de allegar la comunicación de la demandante y representante legal del niño ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA donde manifiesta que a la fecha ha recibido por parte del Pagador del Ejército Nacional, dos -2- cuotas alimentarias a favor de su menor de edad hijo. Una consignada a órdenes de su Despacho y cuyo pago se autoriza y otra consignada en su cuenta de ahorros, cada una por la suma de \$600.00 Pagos en que el Pagador del Ejército ha desconocido el reajuste a partir del 1º de enero de 2020 y anualmente en la misma fecha según el aumento decretado por el Gobierno Nacional para los miembros de la FUERZA PÚBLICA, tal cual fue ordenado en la audiencia donde se profiere fallo de fecha 8 de noviembre de 2019.

A su vez, tampoco ha tenido en cuenta o hecho consignación alguna de la sumas reajustadas por concepto de vestuario.

En auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) notificado No. 51 del quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) se dispuso revocar el auto de fecha 3 de marzo de 2020 y **ORDENAR** al **PAGADOR del Ejército Nacional** que **descuento** del salario devengado mensualmente por el Suboficial ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA la suma de \$600.000 por concepto de cuota alimentaria y en los meses de abril, junio y diciembre de cada año, la suma adicional de \$200.000 por concepto de vestuario a favor del menor de edad Ethan Andrey Estrella Higuera, incluyendo los reajustes de dichas sumas, según el **aumento decretado por el Gobierno Nacional para los miembros de la Fuerza Pública para el año 2020 y subsiguientes,** de conformidad con lo dispuesto en la sentencia proferida el 8 de noviembre de 2019 por este Despacho Judicial, las cuales deberá **consignar** a órdenes de DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO en la Cuenta de Ahorros No. 7857456 del Banco Av Villas.

Nótese cómo ha sido requerido en autos de fecha 10 de noviembre de 2020 y 18 de marzo de 2021, incluso la suscrita elevo con copia a su Despacho, derecho de petición ante el mismo Pagador del Ejército Nacional, cuya respuesta alleo con este escrito.

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021317000744461**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C, 14 de abril de 2021

Señora
LUCY ESTRELLA DEL PILAR PEREZ LEON
asejuridicaspl@yahoo.com - ledppl@yahoo.com

Asunto: Respuesta RA 2021301000589632

Ref.: DERECHO DE PETICION
Demandado: ALVARO ANDRES ESTRELLA CASTAÑEDA
Demandante: HIGUERA ZAMBRANO DIANA HAZLEIDY
expediente interno: 1070586017

En atención al oficio de referencia de fecha marzo 2021 radicado en la sección de nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito solicitar ampliar datos como la orden Judicial ya que no fue anexada, para poder dar cumplimiento, lo cual impide cumplir con dicho requerimiento dentro del aplicativo de embargos del sistema de información (SIATH).

Por lo anterior respetuosamente se solicita enviar a esta dependencia en el menor tiempo posible la orden judicial, con el fin de dar un estricto cumplimiento.

Respetuosamente.

Teniente Coronel JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ
Jefe de Nomina Ejercito Nacional

Elaboró: SV. Eduardo Delgado
Administrador Embargos

Revisó: AS Sergio Isaza
Asesor Jurídico

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | **EJC**

Carrera 46 N.20 B 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"

Edificio Comando de Personal

Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN

Conmutador No. 4261492 ext. 38387

Correo electrónico de la unidad nominaejc@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO



1873

Bogotá, D.C. 24 de Mayo de 2021

DOCTOR:

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: 20180098

PROCESO FIJACION CUOTA ALIMENTOS

DE:

DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO

NIÑO:

ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA

CONTRA:

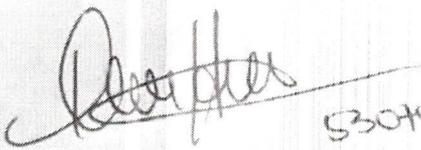
ALVARO ANDRES ESTRELLA CASTANEDA

DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO, identificada como aparece al pie de mi firma, en nombre y representación legal de mi hijo menor de edad ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA, de cinco (5) añitos de edad, de forma respetuosa, actualmente he recibido dos (2) cuotas alimentarias consignada, 1 una en mi cuenta del Banco AV VILLAS y la otra fue cobrada por medio de un titulo que me autorizo el juzgado como tal en el Banco Agrario cada una por el valor de seiscientos mil pesos, solicito a su señoría se envíe nuevamente al Pagador del Ejercito en el cual le especifique la cuota alimentaria con el aumento del año 2020 y el año correspondiente al 2021 hasta la fecha no han hecho el ajuste ni del año 2020 y 2021, no hicieron la consignación de la muda correspondiente al mes de Abril de 2021, como quedo acordado en la audiencia del 08 de Noviembre del año 2018.

Solicito a su señoría se realicen todas las acciones tendientes a proteger los derechos e intereses superior del niño ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a su leal saber y entender, con toda la deferencia del caso solicito se proceda a conforme a derecho en todo lo relacionado y para todos los fines pertinentes.

Del Señor Juez,



53074986

DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO

C. C. No 53'074.986 DE BOGOTA

PROGENITORA DEL MENOR ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA

DIRECCION: CALLE 2 B No 54-30 CELULAR: 3118567126

EMAIL: violeta.2101@hotmail.com

Bogotá, D.C., mayo de 2021

AR
4

DOCTOR:
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ VEINITIDÓS (22) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:

2018-0098

DE:
NIÑO:
CONTRA:
ASUNTO:

PROCESO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO
ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA
ÁLVARO ANDRÉS ESTRELLA CASTAÑEDA
MEMORIAL REITERANDO LO OCURRIDO CON EL
PAGADOR DEL EJÉRCITO.

LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de DEFENSORA PÚBLICA de la Defensoría del Pueblo, actuando como apoderada de pobre de la demandante, respetuosamente me dirijo a Su Señoría, con el fin de allegar la comunicación de la demandante y representante legal del niño ETHAN ANDREY ESTRELLA HIGUERA donde manifiesta que a la fecha ha recibido por parte del Pagador del Ejército Nacional, dos -2- cuotas alimentarias a favor de su menor de edad hijo. Una consignada a órdenes de su Despacho y cuyo pago se autoriza y otra consignada en su cuenta de ahorros, cada una por la suma de \$600.00 Pagos en que el Pagador del Ejército ha desconocido el reajuste a partir del 1º de enero de 2020 y anualmente en la misma fecha según el aumento decretado por el Gobierno Nacional para los miembros de la FUERZA PÚBLICA, tal cual fue ordenado en la audiencia donde se profiere fallo de fecha 8 de noviembre de 2019.

A su vez, tampoco ha tenido en cuenta o hecho consignación alguna de la sumas reajustadas por concepto de vestuario.

En auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) notificado No. 51 del quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) se dispuso revocar el auto de fecha 3 de marzo de 2020 y **ORDENAR** al PAGADOR del Ejército Nacional que **descuente** del salario devengado mensualmente por el Suboficial ÁLVARO ÁNDRES ESTRELLA CASTAÑEDA la suma de \$600.000 por concepto de cuota alimentaria y en los meses de abril, junio y diciembre de cada año, la suma adicional de \$200.000 por concepto de vestuario a favor del menor de edad Ethan Andrey Estrella Higuera, incluyendo los reajustes de dichas sumas, según el **aumento decretado por el Gobierno Nacional para los miembros de la Fuerza Pública para el año 2020 y subsiguientes**, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia proferida el 8 de noviembre de 2019 por este Despacho Judicial, las cuales deberá **consignar** a órdenes de DIANA HAZLEIDY HIGUERA ZAMBRANO en la Cuenta de Ahorros No. 7857456 del Banco Av Villas.

Nótese cómo ha sido requerido en autos de fecha 10 de noviembre de 2020 y 18 de marzo de 2021, incluso la suscrita elevo con copia a su Despacho, derecho de petición ante el mismo Pagador del Ejército Nacional, cuya respuesta allego con este escrito.

Obran también en el plenario pruebas de la radicación de los oficios No. 584 del 10 de agosto de 2021, No. 01048 del 18 de noviembre de 2020, estos enviados

directamente por el Juzgado, y sin razón por mí conocida, a un correo de la Policía Nacional cuando iba debía ser dirigido al Ejército Nacional.

Así mismo se han radicado y allegado prueba de su radicación de los Oficios No. 750 del 8 de abril de 2021 y 094 del de febrero de 2020 con sus respectivos anexos.

En consecuencia respetuosamente solicito, considerarse conforme a derecho y probado, se examine si hay lugar a las sanciones de que tratan los artículos 130 de la Ley 1098 de 2006 y numeral 3 artículo 44 y numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Nótese que estamos ante derechos fundamentales de un menor de edad cuyos derechos son prevalentes, requieren una protección integral y que tanto la familia, la sociedad como el Estado somos corresponsables en su atención, cuidado y protección, y no podemos seguir por meses y años sin término, sin que el Señor Pagador del Ejército cumpla de forma correcta, pronta y diligente las órdenes dadas por una autoridad judicial y que uno a ésta le haga ver lo ocurrido y se le siga requiriendo, durante meses, oficiándosele y hasta acudiendo a figuras como el derecho de petición, y el Pagador, continúe a la fecha, sin acatar correctamente lo ordenado por Su Señoría

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a su leal saber y entender, con toda la deferencia del caso solicito se proceda conforme a derecho en todo lo relacionado y para todos los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN

C.C. No. 52'851.792 DE BOGOTÁ

T.P. NO. 131307 DEL C. S. DE LA J.

E MAIL: asejuridicaspl@yahoo.com

ledppl@yahoo.com lucperez@defensoria.edu.co

TELÉFONO: 310- 797 30 87



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 JUN 2021

Bogotá, _____

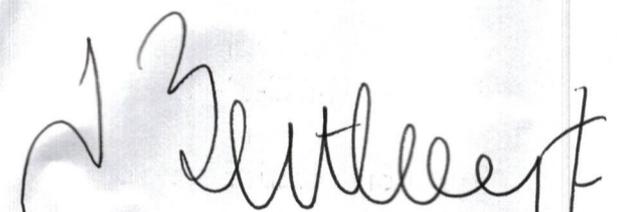
REF.: ALIMENTOS - FIJACIÓN
No. 11001-31-10-022-2018-00098-00

INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora a través de escrito que reposa a folios 149 a 152 del expediente, se dispone:

1. Del incidente de responsabilidad, se corre traslado **vía electrónica** al incidentado Pagador del EJÉRCITO NACIONAL, por el término de tres (3) días.
2. Por secretaría, desglósense los folios 149 a 152, y confórmese **cuaderno aparte** de incidente de responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ